

## **DOCUMENTOS PARA EXPEDICIÓN DE RESOLUCION DE: PERSONERÍA JURÍDICA PARA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**

- Documentos se deben presentar en original, debidamente diligenciados y firmados por los responsables de cada acto, Radicándolos en el ENTE DEPARTAMENTAL DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, BOGOTA D. C.
- .Oficio del representante elegido en la J.A.C. creada, solicitando la expedición de resolución de reconocimiento Jurídico (P.J.), firmado por el Presidente y Secretario electos, dirigido al ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA (Gobernación de Cundinamarca).
- Certificación del Jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal o quien ejerza sus funciones, en donde se constate el territorio, si es rural (vereda) o urbano, (barrio, urbanización, conjunto residencial), en donde también se indique claramente sus linderos y que el territorio se encuentra incluido en el POT municipal vigente, cuando la creada sea una junta de acción comunal.
- Acta de Constitución y de Adopción de Estatutos de la junta firmada(s) por el presidente y secretario de dicha asamblea.
- Original del estatuto adoptado y aprobado en Asamblea de afiliados, firmados por el Presidente y Secretario de esa asamblea.
- Acta de Elección de Dignatarios firmada por el Presidente y Secretario de dicha asamblea y por los 3 integrantes del Tribunal de Garantías. (plancha con los postulantes, debidamente firmada). El acta debe contener los nombres de los elegidos con sus cargos respectivos, el número del documento de identidad, y el lugar de expedición.
- Listado original de afiliados, con las firmas de los afiliados fundadores, (Número de orden, Nombres y apellidos, documento de identidad, lugar de expedición y firma).
- certificación del presidente de Asojuntas en calidad de garante del proceso de conformación legal de la junta de acción comunal y del proceso electoral.

## **PERSONERÍA JURÍDICA PARA JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA**

(Esta papelería se debe de presentar en original y copia; estas juntas tienen una vigencia de dos (2) años, pudiéndose postergar por seis (6) meses más, si no se conseguido el terreno para desarrollar el programa, presumiendo que la junta está inactiva).

- Solicitud de la organización interesada firmada por el Presidente y Secretario electos, dirigida al ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA.
- Acta de constitución y adopción del estatuto de la junta firmada por quien presidio y Secretario de la asamblea de constitución.
- Acta de elección de dignatarios de la junta firmada por el Presidente y Secretario de la asamblea y Tribunal de Garantías.
- Certificación del jefe de planeación municipal sobre su creación, si tiene terreno o no y el área en que se tiene visualizado o proyectado la construcción de las viviendas o donde se va a ejecutar el programa de vivienda.
- Estatuto adoptado y aprobado en asamblea de las familias afiliadas representadas por el representante de cada familia, firmados por el presidente y secretario de dicha asamblea.
- Reglamento interno de trabajo aprobado y firmado por el presidente y secretario de dicha asamblea.

- Hojas de vida de los Dignatarios electos certificación del presidente de Asojuntas en calidad de garante del proceso de conformación legal de la junta de acción comunal y del proceso eleccionario.
- En las juntas de vivienda comunitarias, certificación de la existencia y conformación de la organización de vivienda por auto gestión comunitaria, el listado de las familias afiliadas, el formato de la inscripción de todas las familias, en donde se plasmen todos los miembros de la familia con numero de documento de identidad, edad, dirección y la gestión realizada para la compra del lote cuando de conforma para vivienda nueva, o la certificación del territorio donde están ubicadas las viviendas que requieren mejoramiento, en el caso en que se conforme para tramitar subsidios de mejoramiento de vivienda.
- Relación de la composición y otros datos de las familias fundadoras teniendo presente lo contemplado en el estatuto

### **DIVISIÓN O SEGREGACIÓN DE TERRITORIO (Organización madre)**

- Solicitud de los residentes del sector que tiene la firme convicción y la decisión de segregarse de las Organizaciones Comunales de primer grado, Juntas de acción comunal ya existente. dirigida a la Dependencia que ejerce inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales, ubicada en la gobernación de Cundinamarca. firmada por todos los residentes interesados. con el nombre, firma, cedula de ciudadanía, dirección
- Cartas de renuncia de los afiliados a la junta de la cual se segregan, para los eran afiliados
- Acta de asamblea de de los residentes del sector en donde se aprobó dicha segregación, en la que se haga constar lo siguiente:
  1. Los motivos por lo cual se va a segregar de la junta ya existente.
  2. Que 50 residentes o más del sector interesado en la segregación, que se hicieron presentes en la reunión, estén de acuerdo y aprueben dicha segregación, y respalden con la firma el propósito de la conformación de una nueva junta de acción comunal en el territorio, donde residen.
  3. Determinar cómo quedaría el territorio de la nueva organización comunal, definiendo sus límites territoriales.
  4. Adopción y aprobación del estatuto de la nueva junta de acción comunal, introduciéndole en los capítulos y artículos las normas comunales existentes:
    - Original de los Estatutos aprobados por la asamblea de los residentes del sector que se va segregar, debidamente firmados por el Presidente y Secretario que presidieron dicha reunión.
    - Listado de afiliados con que se conforma la nueva junta de acción comunal con ( nombres y apellidos, documento de identidad, lugar de expedición, dirección, y firma); ésta organización comunal no debe de quedar con un número inferior de afiliados al exigido en las normas vigentes (Legislación Comunal), 50 (afiliados).
    - Certificación sobre los linderos del territorio en donde se ubicara la nueva organización comunal, firmado por el Jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal.
    - Plano en donde se ubique el territorio global de la Organización Comunal madre y se señale el espacio o territorio que se va a segregar o dividir, con sus límites de los sectores colindantes.
    - Certificación del presidente de la asociación, en calidad de garante del proceso.
    - . certificación del presidente de la junta madre en donde esta de acuerdo con la segregación.

## **AMPLIACIÓN DE TERRITORIO**

- Solicitud de la Organización Comunal ante el ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA firmada por el Presidente y Secretario de la junta de acción comunal solicitante de la ampliación del territorio.
- Solicitud firmada por un mínimo de quince (15) personas que residan en el territorio que se va a anexar, expresando el deseo y la necesidad de vincularse a junta vecina ya creada.
- Acta de la asamblea general en la que se plantee la necesidad de ampliar el territorio de la organización comunal, aprobada en reunión en la que participen los afiliados activos con el quórum Certificado para determinar, el nuevo radio de acción (territorio) firmado por el Jefe de Planeación del Municipio de Girardot. ( el acta debe ir con firma Original de los miembros afiliados asistentes a la mencionada asamblea).
- Original del Estatuto en donde esté consignado y se indiquen los cambios realizados (según los capítulos y artículos – la nueva nombre o razón social si se adopta el utilizado por el territorio anexado. firmados por el Presidente y Secretario de la asamblea en donde fueron modificados y aprobados.

## **POR OTROS MOTIVOS QUE AMERITE REFORMA O MODIFICACION ESTATUTARIA (Que no sea para segregación o ampliación de territorio)**

- Solicitud de la organización comunal en donde se dirigida al ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA firmada por el Presidente y Secretario electos.
- Acta de la asamblea general de afiliados de la organización comunal solicitante, en la que participen la mitad mas uno de los afiliados legalmente inscritos y activos, y que de éstos, las 2/3 partes estén de acuerdo (aprueben) con las modificaciones o ajustes que se le desean hacer a los estatutos, señalándolos en los capítulos y artículos correspondientes.
- Original de los Estatutos con las reformas introducidas y firmados por el presidente y secretario de la asamblea en donde fueron reformados y aprobados.

## **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

- Solicitud de la organización comunal interesada, firmada por el presidente y secretario electos, dirigida al ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA.
- Acta de la asamblea general de afiliados en donde se apruebe dicho cambio y se indique la nueva Razón Social con la que quedaría dicha organización comunal, firmada por el Presidente y Secretario de dicha asamblea.
- Certificación del Jefe de Planeación Municipal de Girardot, en el que se indique cómo queda la razón social de dicha organización comunal.
- Copia del Proyecto de acuerdo, resolución o decreto municipal en donde se indique y contemple dichas modificaciones.
- Copia de la Personería Jurídica de la organización comunal solicitante.

## **PERSONERÍA JURÍDICA PARA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS (ASOCOMUNAL municipales, por comunas y por corregimientos)**

- Solicitud de la organización comunal firmada por el Presidente y Secretario electos y dirigidos al ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA.
- Acta de constitución (con no menos del sesenta (60) % de las JAC y JVC para territorios municipales, 60 % de las JAC y JVC para Corregimientos y el 60% de las

JAC y JVC para Comunas) y de adopción del estatuto de la Asociación naciente o conformada, firmada por el presidente y secretario de la asamblea.

- Original del estatuto adoptado y aprobado en asamblea de delegados firmados por el presidente y secretario de la asamblea.
- Acta de elección de dignatarios de la asociación, firmada por el presidente y secretario de la asamblea y Tribunal de Garantías.
- Copias de los autos de inscripción legal de dignatarios de cada una de las juntas afiliadas (fundadoras), que expidió al ENTE DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA.
- Fotocopia de la personería jurídica de cada una de las juntas afiliadas (fundadoras) a la asociación.
- Relación por junta (afiliadas y fundadoras) de sus delegados, con nombres y apellidos, documento de identidad, lugar de expedición y firma (se debe tener presente que el número de delegados está de acuerdo al número de juntas afiliadas 4 por junta afiliada).
- Certificado del jefe de planeación municipal, sobre la existencia de la comuna o corregimiento, en la que se determinen los linderos de acuerdo al POT aprobado.

Se recomienda la aplicabilidad legal de estos procedimientos, porque están contenidos o normados en la ley 743 de 2002, decreto 2350 de 2003 resolución 2070 de 1987, decreto 890 de 2008